



MANUEL F. CÁNOVAS SÁNCHEZ

NOTARIO

Avda. de la Libertad nº 26, 1^a Planta
Teléf. 943 429 037 / Fax 943 430 813
20004 DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO. -----

ESCRITURA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS. -----

En Donostia-San Sebastián, a diecisiete de
junio de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **MANUEL FERNANDO CÁNOVAS SÁNCHEZ**,

Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con
residencia en esta ciudad, -----

-----C O M P A R E C E -----

DON JUAN JAVIER (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOANES)

LABAYEN ANDONAEGUI, mayor de edad, casado, abogado,
vecino de Donostia - San Sebastián (Gipuzkoa), con
domicilio a estos efectos en Av. Libertad, N.º 17.

Con D.N.I. /N.I.F. número 35769437K. -----

-----I N T E R V I E N E:-----

En nombre y representación, de la Sociedad
denominada **"FUNDACION AZTI-AZTI FUNDAZIOA"**,
domiciliada en Sukarrieta (Vizcaya) Txatxarramendi
Irla s/n; **constituida** con duración indefinida, en
escritura autorizada por el notario de Bilbao, Don
Antonio José Martínez Lozano el día 28 de noviembre



de 1.997, número 5.316 de protocolo; **inscrita** en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el número F38.-----

Con C.I.F. número G48939508 . Dicho C.I.F no se encuentra revocado, según resulta de la consulta que yo el notario, he realizado en la sede de la OCP, Sistema Signo, del Consejo General del Notariado.-----

Interviene en su calidad de **Secretario no patrono del Patronato**, cargo para el que fue designado en acuerdos del Patronato de fecha 18 de diciembre de 2015.-----

Se **encuentra especialmente facultado** para este acto por los acuerdos del patronato que a continuación se dicen y que por la presente se elevan a público.-----

Tengo a la vista los documentos justificativos de la representación invocada, de los que, a mi juicio, de lo que doy fe expresa, resulta que el representante de la Fundación goza de las facultades suficientes, que la Ley le atribuye, para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE MODIFICACION DE ESTATUTOS**.-----

Asevera la vigencia de su cargo y de sus

facultades representativas y la personalidad jurídica de la fundación a la que representa, así como que no han variado los datos de identificación de aquélla que resultan de los documentos presentados, especialmente el objeto social y domicilio reseñados.-----

Yo, el Notario, hago constar que, en cumplimiento de la obligación de identificar al/los titular/es real/es de la sociedad interveniente establecida por el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, el día 2 de febrero de 2024 he consultado la Base de Datos de Titulares Reales (BDTR) de la plataforma SIGNO del Consejo General del Notariado, en la cual consta dicha titularidad real manifestada por administración con fecha 19 de mayo de 2023, y que he exhibido el documento en el que figura el resultado de la consulta, el cual ha quedado archivado en mi notaría, al otorgante, quien ha manifestado que la titularidad actual consta correctamente reflejada en la citada BDTR.-

Identifico al compareciente a través de su reseñado documento, que me exhibe y devuelvo y tiene a mi juicio, según interviene y en atención a lo expuesto, capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento, y al efecto:-----

----- **O T O R G A** -----

PRIMERO: En la representación que ostenta de la **FUNDACIÓN AZTI-AZTI FUNDAZIOA** eleva a público el **acuerdo del Patronato de la Fundación, debidamente convocado al efecto, de fecha 15 de diciembre de 2023**, por el cual se procede a **modificar la redacción del artículo 11º de los Estatutos Fundacionales**.-----

El compareciente me entrega la certificación del acuerdo reseñado de fecha 15 de diciembre de 2023 expedida por él mismo, como Secretario no patrono del Patronato de la Fundación, con el Visto Bueno de Don Bittor Oroz Izaguirre como Presidente del Patronato, (designado para su cargo por acuerdo del Patronato de 22 de marzo de 2013) cuyas firmas considero legítimas e incorporo a la presente escritura matriz.-----

Así lo dice y otorga.-----

----- **A U T O R I Z A C I Ó N** -----



Yo, el Notario, hago las reservas y advertencias legales, en particular, a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador; de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones y de los plazos de presentación de la copia de esta escritura para la liquidación de los impuestos a que está sujeta.-----

En cumplimiento de la legislación vigente, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, informo al compareciente, y éste lo acepta, de que sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, según los criterios contenidos en dicha legislación vigente, con la

finalidad de prestar el asesoramiento preciso y redactar y facturar los documentos solicitados, sin lo cual no podrá llevarse a cabo dichas actuaciones propias de la función notarial. Tales datos se conservarán con carácter confidencial durante los plazos necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda, sin perjuicio de las remisiones que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que establezca la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. Los titulares de los datos pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el notario autorizante en su oficina sita en Avenida de la Libertad 26, 1º, Donostia-San Sebastián, o en la dirección de correo electrónico info@notariocanovas.com así como a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Le leo este documento en alta voz al otorgante, instruido de su derecho a hacerlo por sí, al que renuncia; y quedando enterado de su contenido, lo firma conmigo.-----



Y DOY FE, conforme al artículo 17 bis de la Ley del Notariado, de la identidad del otorgante, de que, a mi juicio, tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante.-----

Y en general, DOY FE de todo lo contenido en este instrumento público, el cual, con arreglo a la Ley, se presume veraz e íntegro y goza de fe pública, así como de que ha sido extendido en cuatro folios de serie B, de uso exclusivo notarial, números 1493897 y los tres siguientes correlativos.-----

Está la firma de quien comparece.- Signado, firmado: Manuel Fernando Cánovas Sánchez; Rubricado y sellado.-----

Sigue Documentación Unida

D. Joanes Labayen Andonaegui, Secretario no Patrono de la Fundación denominada **“FUNDACIÓN AZTI-AZTI FUNDAZIOA”** (en adelante, la **“Fundación”**) con domicilio en Txatxarramendi Ugarteza z/g, 48395, Sukarrieta (Bizkaia) y con NIF número G-48939508,

CERTIFICO

- I.** Que, reunidos en las instalaciones de la Fundación, sitas en el Parque Tecnológico de Bizkaia, Astondo Bidea, Edificio 609. E-48160 Derio (Bizkaia), el día 15 de diciembre de 2023, a las 11:30 horas, previa convocatoria realizada con arreglo al artículo 23º párrafo 2º de los Estatutos Fundacionales, reunidos presentes o representados los miembros del Patronato que se relacionan en el número IV siguiente, se constituyeron en Patronato.
- II.** Que actúa como Presidente D. Bittor Oroz Izaguirre y como Secretario D. Joanes Labayen Andonaegui, por ocupar dichos cargos en el seno del Patronato.
- III.** Que asistió, asimismo, como invitado, D. Rogelio Pozo Carro, Director General de la Fundación.
- IV.** Que abierta la sesión, se formó la lista de asistentes que se adjunta al presente certificado como **Anexo I**.
- V.** El Sr. Presidente declaró válidamente constituido el Patronato por haber quorum suficiente en virtud de lo establecido en el artículo 24, párrafo 1º de los Estatutos Fundacionales y con aptitud legal suficiente para tomar toda clase de acuerdos y decisiones sobre materias de su competencia y, en particular, sobre los extremos contenidos en el Orden del Día de la sesión.



Orden del día

Primero.- [...]

Segundo.- [...]

Tercero.- [...]

Cuarto.- [...]

Quinto.- [...]

Sexto.- Varios.

- a. Propuesta de modificación del artículo 11 de los Estatutos Fundacionales ("Nombramiento de patronos y cobertura de vacantes") para adaptarlo a las actuales circunstancias de la Fundación.

Séptimo.- [...]

Octavo.- Lectura y aprobación del acta de la reunión.

VI. Que sometidos a deliberación los temas incluidos en el Orden del Día transrito, los reunidos adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos que a continuación se transcriben y que son copia literal parcial del Acta del Patronato, de la cual ésta es su certificación literal parcial, sin que lo omitido altere, modifique o restrinja lo transrito:

"Acuerdos

Primero.- [...]

Segundo.- [...]

Tercero.- [...]

Cuarto.- [...]

Quinto.- [...]

Sexto.- **Varios.**

a) Propuesta de modificación del artículo 11 de los Estatutos Fundacionales ("Nombramiento de patronos y cobertura de vacantes") para adaptarlo a las actuales circunstancias de la Fundación.

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar la necesidad de modificar el artículo 11 de los Estatutos Fundacionales para adaptarlo a las actuales circunstancias de la Fundación.

En este sentido, manifiesta que la modificación estatutaria propuesta conviene al interés de la Fundación, respeta el fin fundacional, no existe prohibición alguna de las personas fundadoras, ni tiene ninguna incidencia sobre la viabilidad económica de la Fundación.

Tras su lectura, los patronos asistentes aprueban por unanimidad la modificación del artículo 11 de los Estatutos de la Fundación que, con derogación expresa de su anterior redacción, será del tenor literal que consta a continuación:

"Artículo 11.- Nombramiento de patronos y cobertura de vacantes

Las personas que componen el Patronato serán elegidas según se indica a continuación:

a) Cinco (5) de ellas por designación expresa del Consejero o Consejera del Gobierno Vasco responsable del área de Agricultura, Pesca y Alimentación.





b) Dos (2) deberán representar al sector pesquero vasco: una al sector pesquero de bajura y la otra al sector pesquero de altura. La primera será designada por las Federaciones de Cofradías de Pescadores de Bizkaia y de Gipuzkoa de forma alterna, y la segunda será designada por la Asociación de Armadores de Altura y por ANABAC, también de forma alterna.

c) Doce (12), por designación expresa del Consejo de Administración de TEKNOLOGIA ETA IKERKETA ZENTRUA S.L., en su condición de entidad fundadora.

d) La persona restante será designada en representación de todas las personas trabajadoras con vinculación laboral en la Fundación conforme a un reglamento electoral que deberá ser aprobado por el Patronato, el cual incluirá, entre otros, los requisitos para poder desempeñar la condición de Patrono en representación de las personas trabajadoras de la Fundación, así como el régimen de incompatibilidades. En todo caso, el desempeño de la condición de Patrono por una de las personas con vinculación laboral con la Fundación será incompatible con ser miembro del comité de empresa de la Fundación.

Los nombrados Patronos deberán aceptar expresamente el cargo de acuerdo con alguna de las fórmulas previstas en el art. 16 de la Ley. Dicha aceptación será inscrita en el Registro de Fundaciones.

Las vacantes que se produzcan por muerte, incapacidad, inhabilitación, declaración de fallecimiento, exclusión o incompatibilidad, transcurso del período de su mandato, renuncia, remoción o cualquier otra circunstancia que provoque la sustitución o el cese de un miembro del órgano de gobierno, se cubrirán por el mismo procedimiento, no pudiendo prolongarse la situación de vacante por un período mayor de 6 meses.

En particular, los patronos que hubieran sido elegidos por razón del cargo público que ocupen permanecerán en el patronato mientras ostenten dicha condición, debiendo ser sustituidos por quien se subrogue en el cargo público que dio lugar a su nombramiento.

Si alguna o ambas, de las sociedades fundadoras se extinguiera, o deviniera incapaz, provisional o definitivamente, para designar a sus respectivos miembros en el Patronato, será el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Industria,

Agricultura y Pesca el encargado, provisional o definitivamente, de tales designaciones.

Los miembros del Patronato están obligados a mantener dicho órgano con el número que como mínimo determina el art.10 de los presentes Estatutos para la validez de acuerdos.

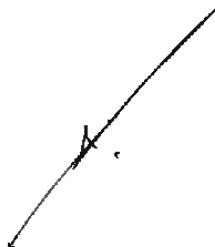
La suspensión de los miembros del Patronato podrá ser acordada por el juez cuando se entable contra ellos la acción de responsabilidad por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el artículo 22 de la Ley y en el art.20 de los presentes Estatutos.

La sustitución, cese y suspensión de los miembros de los patronos se inscribirán en el Registro de Fundaciones.”

Séptimo.- [...]

Octavo.- *Lectura y aprobación del acta de la reunión”*

VII. Que no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, de la que se extendió la correspondiente Acta que, una vez leída fue aprobada por unanimidad, y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la sesión, en la fecha y lugar indicados en el punto 1 anterior.

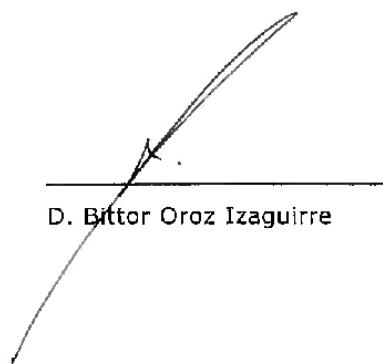
A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'X' or a similar mark, is positioned in the lower-left corner of the page.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación con el Visto Bueno
del Presidente en el Parque Tecnológico (Bizkaia) a 15 de diciembre de 2023.

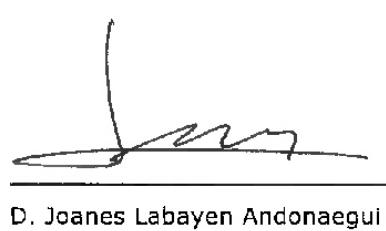
Vº Bº

El Presidente



D. Bittor Oroz Izaguirre

El Secretario



D. Joanes Labayen Andonaegui

ANEXO I

**Lista de Asistentes al Patronato de la Fundación
15 de diciembre de 2023**

Lista de Asistentes

Presidente:

D. Bittor Oroz Izaguirre Presente

Vicepresidenta

Dña. María Luisa Latxaga Uría Presente

Patronos:

D. Jokin Aldalur Aizpuru Debidamente representado por
D. Bittor Oroz

D. Leandro Azkue Múgica Presente

D. Aurelio Bilbao Barandika Presente

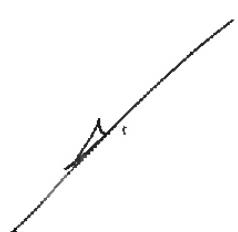
D. Ignacio Díaz de Olarte Barea Presente

D. Kepa Echevarría Elizondo

D. José Ángel Hormaechea Kapanaga Ausente

D. Mikel Larrea Azpeitia Debidamente representado por
D. Bitter Oregón

Da: Ma. Luz Ruiz Melendo
Presente:





D. Alberto Padró Llarch

Debidamente representado por
D. Bittor Oroz

D. Alberto José Fernández González

Presente

D. Simone Legnani

Debidamente representado por
D. Bittor Oroz

D. Alfonso Sáenz de Cámara Barrón.

Presente

D. Raúl Pérez Iracheta

Presente

D. Eduardo Sodupe Zurbano

Ausente

D. Ángel María Gil Castresana

Debidamente representado por
D. Bittor Oroz

D. Óscar Vicente Hernandez

Debidamente representado por
D. Bittor Oroz

D. Peio Etchelecu

Presente (por videoconferencia)

D. Xabier Aristi Burgada

Presente

Secretario no Patrono:

D. Joanes Labayen Andonaegui

Presente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Joanes Labayen Andonaegui'.

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada, que yo, el notario autorizante del documento, expido el día siete de agosto de dos mil veinticuatro para su **inscripción** por vía telemática al Registro de Fundaciones del País Vasco , en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001 y en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial. DOY FE. -----